



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ - C.C. 80.813.267 contra ISO CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT. 860.519.810-9.
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00768-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ contra ISO CONSTRUCCIONES S.A.S., se tiene que adolece de los siguientes defectos.

1. No se adjuntó la constancia de ejecutoria de la sentencia que sirve como título ejecutivo base de recaudo (artículo 114, numeral 2° del Código General del Proceso).
2. Debe indicarse cuál es la fecha a partir de la cual se calcularán los intereses de mora.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ contra ISO CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.